



FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
R. Hippen N° 236 - Tel. 442043

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

30 OCT 2024

335

Ref.: E2-2024-12025-Aa. Pto. de Decreto que autoriza la cancelación de las facturas con la firma La Caja Seguro S.A CUIT N° 30-66320562-1 por la suma total de pesos ciento ochenta y ocho millones ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta con sesenta y dos centavos (\$188.134.240,62), en concepto de pago de cobertura de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones, afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 a las 12.00 horas y el 31 de octubre de 2024.

II- CALIA DE ESTADO

A la

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Se solicita la intervención de este Organismo en la actuación de referencia, que fue remitida con noventa y dos (92) e-partes, excluida la presente, con Proyecto de Decreto, obrante a e-parte 91, por el cual se autoriza la cancelación de las facturas de la firma La Caja Seguro S.A CUIT N° 30-66320562-1 por la suma total de pesos ciento ochenta y ocho millones ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta con sesenta y dos centavos (\$ 188.134.240,62), en concepto de pago de cobertura de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones, afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 a las 12.00 horas y el 31 de octubre de 2024 a las 12.00.

Se encuadra la medida en los lineamientos dispuestos por la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Artículo 24º y siguiente de la Ley de Ministerios N° 3669-A.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra nota del Sr. Guillermo Aramayo a/c Dirección Registración y Control Patrimonial, informando respecto al estado de las actuaciones electrónicas por la cual se dio inicio a los trámites administrativos tendientes a otorgar cobertura de seguro al parque automotor, motovehículos, embarcaciones y aeronavegación, afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia, conforme competencias asignadas a la Dirección General de Gestión de Bienes.

A e-parte 4, obra Circular N°04/2024 de la Subsecretaría de Gestión Pública de la Gobernación por la que se informa a todas las direcciones de administración y/o S.A.F. jurisdiccionales que ha operado el vencimiento del plazo para remitir la nomina de vehículos, motovehículos y embarcaciones, bienes muebles para transporte de carga pesada u otros bienes u otros bienes considerados medios de transporte, que integren la flota del Poder Ejecutivo Provincial en condiciones de ser asegurados.

A e-partes 15 y 17, obra planilla con nomina de prórroga pro el mes de septiembre del año 2024 y factura de La Caja Seguros.

A e-parte 23, interviene la Dirección de Administración de Gobernación, haciendo varias observaciones al proyecto de decreto obrante a e-parte 21.

A e-partes 29/33, obran notas y correos entre la Subsecretaría de Gestión Pública y el Gerente de la Aseguradora La Caja S.A. (Sucursal Resistencia), donde el mismo presta la conformidad y emite las prórrogas de las pólizas correspondientes a los meses de septiembre y octubre.

A e-partes 50 y 51, obran planillas de facturación detalladas por los meses de septiembre y octubre 2024.

A e-parte 52, obra Información Sumarla realizada por Dr. Guillermo Aramayo a/c Dirección General de Gestión de Bienes advirtiendo que "en el inicio de la gestión de gobierno

(2023-2027), se generó un proceso de relevamiento del parque automotor de la Provincia del Chaco, para conocer su estado, y el de cobertura de seguros del patrimonio del Estado, impulsándose los procedimientos aptos para tal objetivo. Que, consecuentemente, se indicó al órgano rector Dirección General de Bienes a través de instrucción emitida por la Secretaría General de la Gobernación, se adopten los mecanismos pertinentes para su operatividad. Que la Dirección General de Bienes, articulando acciones desde esa órbita a las áreas de cada jurisdicción, sea en o para la identificación de las unidades, la detección del estado de uso y conservación, la afectación precisa a la dependencia, el cruzamiento de las pólizas de seguros, teniendo en consideración los plazos de vigencia contractual, y bajo criterios de continuidad en función de la gestión de riesgos contra siniestros y eventos dañinos que pudieran afectar al parque automotor, motovehículos y embarcaciones utilizadas por la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados e interin se llevara adelante el saneamiento de diferentes áreas de la administración(...) Que, previamente a las circunstancias precisadas como se expresara, se han iniciado los trámites administrativos mediante actuación electrónica E2-2024-7412-Ae, E2-2024-7677 y E2-2024-8070, con el objeto de efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de seguros a largo plazo, resultando imprescindible un mayor tiempo para su culminación considerando los imponderables reseñados, siendo necesario extender la cobertura vehicular brindada por La Caja de Seguros S.A. respecto de los meses de septiembre y octubre del 2024, específicamente entre el plazo comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 a las 12 horas y el 31 de octubre de 2024 a las 12 horas;(…) Que se cuenta con la conformidad de La Caja de Seguros S.A.-C.U.I.T. N° 30-66320562-1, surgiendo dicho consentimiento del intercambio de correos electrónicos entre la citada aseguradora y la Subsecretaría de Gestión Pública de la Secretaría General de la Gobernación y cuyo hilo de correos obran agregados en la presente actuación electrónica; Que ello atiende al principio de continuidad inherente a la prestación de los servicios, a fin de no generar perjuicios al Estado, concurriendo consentimiento sobre el objeto, motivo, forma y finalidad de la relación jurídica, en un esquema de conservación de las condiciones generales, en salvaguarda de la voluntad negocial y de la eficacia; Que la eficacia en el obrar administrativo, requiere de la pronta y óptima realización de las tareas para lograr resultados plenos y rápidos que satisfagan las necesidades planteadas, de una manera ágil y dinámica, evitando la lesión que implicaría toda ventaja patrimonial evidentemente desproporcionada y sin justificación, precaución que esta instancia entiende que las partes de común acuerdo han evitado, acordando exclusivamente la mutabilidad en la continuidad de cobertura actualizando condiciones de precio, ajustada a valores actualizados y por el período precisado, motivado en las razones de interés público, y no resultando modificables las condiciones esenciales del contrato. Que lo expresado encuentra su rigor en la efectiva prestación de los servicios continuados por la Caja de Seguros S.A. durante el mes de septiembre de 2024, por lo que correspondería erogar los costos de facturación pertinente, y la cobertura extendida por el mes de octubre 2024 también consensuada, lo que permitiría la culminación del llamado a licitación pública, manteniendo indemne interin el patrimonio del estado, evitando así perjuicios, salvo mejor criterio a adoptar por la superioridad."

A e-partes 53 y 55, se adjunta un nuevo proyecto de decreto el que es observado por la Sra. Adriana Ellsabet Medina, Directora de Administración de la Secretaría General de Gobernación.

A e-partes 64 y 65, se adjuntan detalles de pólizas de septiembre y octubre.

A e-parte 69, obra nuevo proyecto de decreto con Anexo detallado.

A e-partes 72/74, obra factibilidad presupuestaria 2024, comprobante de reserva interna y reporte SAFyC.

A e-parte 75, obra intervención del Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica – Dra. Gabriela Carina Scippa, concluyendo que "el dictado del proyecto, que se adjunta y atento de dar una mayor celeridad para el cumplimiento de la situación planteada se remite el presente a sus efectos que estime corresponder."

A e-parte 76, la Contaduría General de la Provincia, luego del análisis de los antecedentes relacionados sostiene que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 79, obra aval de la Secretaría General de la Gobernación, Dra. Carolina Beatriz Meiriño.

A e-parte 80, interviene realizando observaciones al proyecto obrante a e-parte 69, la Cra. Valeria I. Rossi, Directora General de Presupuesto.

A e-parte 86 obra Dictamen N°888/24, de la Asesoría General de Gobierno, que entiende *"debidamente fundada la prestación de los servicios conforme la cobertura y la información sumaria detallada por la Dirección General de Gestión de Bienes en conjunto con las áreas técnicas de la jurisdicción en trata. A su vez las áreas técnicas han incorporado las respectivas facturas, las que no han merecido objeciones por las áreas competentes, por todo lo cual, este órgano asesor entiende que la figura de pago excepcional por legítimo abono podría utilizarse para sanear la presente situación, todo a fin de brindar transparencia al trámite. No obstante lo expresado sugiere la intervención de la Subsecretaría de Legal y Técnica, a fin de que previo a la suscripción se dé lugar a ciertas intervenciones y se efectúen correcciones."*

A e-parte 88, interviene la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General de la Gobernación con Dictamen N°11/2024 informando que, tras la revisión de las e-partes correspondientes y el análisis exhaustivo de las mencionadas facturas y documentos, no han identificado objeciones que impidan su certificación y en consecuencia, se certifican las facturas y documentales adjuntas sin observaciones.

A e-parte 90, interviene la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y en *"concordancia con las intervenciones de diferentes organismos de control y técnicos, acompañando la resolución favorable de la situación planteada, la cual tienen carácter de excepcional y de extrema necesidad a los fines de proteger el erario público y los bienes de tercera que puedan ser perjudicados. Como así también el cumplimiento de la Ley 24449 (de tránsito y Seguridad Vial) Art. 68 dice: "...toda automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por un seguro obligatoria, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no...". Por otro lado, se informa que la Actuación electrónica N° E-2-2024-7412-AE, se encuentra en esta Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales con fecha de apertura el día 24 de Octubre del Corriente año a las 12 hs, mediante el cual se tramita la Contratación de la Cobertura de Seguros del parque automotor operativo, motovehículos y embarcaciones afectadas al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central de Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga de hasta doce (12) meses más. De esta manera se realiza la contratación mediante de Licitación Pública Salvaguardando los principios básicos de publicidad, igualdad y concurrencia, evitando así que se genere situaciones similares a las que nos aboca resolver y manteniendo está el carácter de excepcional pero no menos necesaria."*

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Decreto en análisis, que en el inicio de la gestión de gobierno (2023-2027), se generó un proceso de relevamiento del parque automotor de la Provincia del Chaco, para conocer su estado, y el de cobertura de seguros del patrimonio del Estado, por indicación de la máxima autoridad, impulsándose los procedimientos aptos para tal objetivo.

Que, la Dirección General de Bienes emitió instrucciones precisas, articulando acciones a las áreas de cada jurisdicción, sea en o para la identificación de las unidades, la detección del estado de uso y conservación, la afectación precisa a la dependencia, el cruzamiento de las pólizas de seguros, teniendo en consideración los plazos de vigencia contractual y bajo criterios de continuidad en función de la gestión de riesgos contra siniestros y eventos dañinos que pudieran afectar al parque automotor, motovehículos y embarcaciones utilizadas por la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados.

Que, el procedimiento está destinado a un relevamiento integral del parque automotor con el número actualizado de las pólizas de seguro correspondiente, y el cruzamiento de información para realizar el inventario y la constatación de la existencia de automotores, las pólizas de seguro y el registro interno de bienes asegurando la concordancia de datos en el Sistema de Gestión de Bienes; y por actuación electrónica E2-2024-12025-AE, se elevo informe respecto al estado de procedimientos para solicitar la cobertura de seguro para medios de transportes del Poder Ejecutivo período 2024/2025 siendo que, previamente a las circunstancias precisadas, se han iniciado los trámites administrativos mediante actuación electrónica E2-2024-7412-Ae, E2-2024-7677 y E2-2024-8070, con el objeto de efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de seguros, resultando necesario un mayor tiempo para su culminación.

Que, entretanto se desarrolla el procedimiento, resulta necesario asegurar la continuidad de la cobertura de seguros para la totalidad de la flota automotor, motovehículos y embarcaciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia, en tanto estos bienes constituyen recursos fundamentales para la operatividad de las distintas áreas del Estado, cuyo resguardo es indispensable para evitar daños irreparables al patrimonio provincial.

Por ello, se realizaron comunicaciones auspiciando la cobertura por períodos específicos de la flota vehicular de la Provincia con La Caja de Seguros S.A., contratada según Licitación Pública N° 70/2022; deviniendo imprescindible extender la cobertura vehicular brindada respecto de los meses de septiembre y octubre del 2024, específicamente entre el plazo comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 a las 12 horas y el 31 de octubre de 2024 a las 12 horas.

Contando con la conformidad de La Caja de Seguros S.A. - C.U.I.T. N° 30-66320562-1 y habiendo emitido las pólizas correspondientes a cada grupo asegurado y solicitando el pago de las facturas obrantes (facturas de prórroga 30 días de flota vehicular y embarcaciones del mes de septiembre) y (facturas prórroga octubre 2024- vehículos y embarcaciones) por la suma total de pesos ciento ochenta y ocho millones ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta con sesenta y dos centavos (\$188.134.240,62), correspondiente al período comprendido el 1 de septiembre de 2024 a las 12.00 horas y el 31 de octubre de 2024 a las 12.00 horas, y si bien el monto a abonar resulta mayor a las condiciones contractuales pactadas originalmente, deviene oportuno considerar el índice inflacionario del país y el contexto económico sobreviniente.

Por lo que, encontrándose acreditada la cobertura de seguro mediante la emisión de las pólizas respectivas a todo el parque automotor, resulta justificado el pago debido a la necesidad del servicio que produce el beneficio, por ser indispensable para el buen desarrollo de la actividad estatal y evitando un perjuicio patrimonial, justificando así el derecho a la compensación.

A fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en los meses de septiembre y octubre con la firma La Caja de Seguros S.A., se debe autorizar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias correspondiente con la finalidad de cancelar el pago de la factura en concepto de pago de cobertura de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones, afectados al servicio de las Jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se entiende que se deberá dar celeridad a los procedimientos licitatorios mencionados que se encuentran en trámite, tendientes a la contratación de la cobertura mencionada a fin de evitar que se repita en el futuro la situación acaecida. Ello, en pos del respeto de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia e igualdad de los oferentes que deben regir las contrataciones del Estado.

Se entiende que, a través del establecimiento de distintas modalidades para la contratación de bienes y servicios por parte de los organismos que componen el sector público provincial (licitaciones públicas, privadas, contrataciones directas, entre otras) el Estado busca proveer a la población de los elementos necesarios para atender a sus necesidades, de un modo ordenado y transparente. No obstante, en la práctica este postulado no siempre se cumple.

No obstante, surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiéndose que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Por último, en coincidencia con lo manifestado por la Sra. Asesora General de Gobierno en el dictamen emitido y teniendo presente las observaciones efectuadas, se sugiere modificar el artículo 1 del proyecto obrante a e-parte 91 por: "Reconocese y autorízase la cancelación de las facturas de la firma La Caja Seguro S.A CUIT N° 30-66320562-1 por la suma total de pesos ciento ochenta y ocho millones ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta con sesenta y dos centavos (\$ 188.134.240,62)...", además se observa que no obra adjunto al proyecto el Anexo mencionado.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, teniendo en cuenta la observación formulada, y en virtud de la emergencia imperante al momento de prestación del servicio que estaría acreditado con la intervención de las áreas pertinentes, se entiende que la medida propiciada se encuentra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el marco normativo aplicable al particular.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO ORLANDI
FNCM DE ESTADÍSTICA
DE LA PROV. DE BUENOS AIRES
M.º C.º 10000000-0000-0000-0000-000000000000
M.º C.º 10000000-0000-0000-0000-000000000000
DNI: 20000000